

RECURSOS

Vamos a abordar un tema de suma importancia, en donde aprenderemos cuáles son los recursos legales que reconoce nuestro Código Procesal Civil.

Impugnación: acto por medio del cual las partes y los demás sujetos legitimados controvierten la validez o la legalidad de los actos realizados procesales dentro del órgano jurisdiccional.

Alcalá Zamora define a los medios de impugnación diciendo que son actos procesales de las partes dirigidos a obtener un nuevo examen, total o limitado, a determinados extremos, y un nuevo proveimiento acerca de una resolución judicial que el impugnador no estima apegada a derecho, en el fondo o en la forma, o que reputa errónea en cuanto a la fijación de los hechos.

Del anterior concepto podemos concluir que al hablar de recurso significa volver al curso, volver a estudiar o analizar una cuestión cuando se considera que el o la juzgadora no están en todo lo correcto al pronunciar una determinación judicial.

Especies de impugnación:

- a) Recursos: dentro de los cuales tenemos apelación, queja, reconsideración.
- b) Promociones de ulterior proceso: juicio de nulidad (de cosa juzgada).
- c) Incidentes impugnativos: incidente de nulidad de actuaciones, de recusación, de reclamación de providencia precautoria, de nulidad de la confesión, etc.

Esto en función del tipo de resolución que se trata de impugnar; surge la clasificación de recursos en horizontales y verticales.

- Verticales: aquellos que son revisados por el superior jerárquico (apelación y queja).
- Horizontales: se revisa por el mismo juzgador (reconsideración).

Referencia:

Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.